



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00444-00
PROCESO: VERBAL NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE
COMPRAVENTA
DEMANDANTE: JAIR ORLANDO GONZÁLEZ VARGAS
DEMANDADO: AUTOMOTORES DEL LITORAL S.A. Y KENNETH MORILLO
PALMA

Informe Secretarial:

Señora Juez a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la admisión de esta demanda. Sírvase proveer. Barranquilla, mayo 25 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. MAYO
VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El señor JAIR ORLANDO GONZÁLEZ VARGAS, a través de apoderado judicial, promovió demanda contra AUTOMOTORES DEL LITORAL S.A. Y KENNETH MORILLO PALMA, para que a través del proceso verbal se declare la nulidad absoluta por objeto ilícito del contrato de compraventa celebrado respecto del vehículo de placas HDK-876.

Revisada la demanda y los documentos que fueron anexados a ella, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, y 368 del C.G.P., por lo que se admitirá la demanda presentada por el señor JAIR ORLANDO GONZÁLEZ VARGAS a través de apoderado judicial contra AUTOMOTORES DEL LITORAL S.A. Y KENNETH MORILLO PALMA, para que a través del proceso verbal se declare la nulidad absoluta por objeto ilícito del contrato de compraventa celebrado respecto del vehículo de placas HDK-876.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Admitir la demanda presentada por el señor JAIR ORLANDO GONZÁLEZ VARGAS a través de apoderado judicial contra AUTOMOTORES DEL LITORAL S.A. Y KENNETH MORILLO PALMA.
2. Correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, entregándole copia de la demanda y sus anexos para el respectivo traslado.
3. Notificar a la demandada el presente proveído de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
4. Reconocer personería a al Doctor ANGEL MARÍA PALMA RODRIGUEZ, identificado con C.C. 1.129.515.614 y T.P. No. 319154 del C.S.J., como



apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA
SGB

Firmado Por:

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2277b94e87a3217b57e2bafb65b32197b6316d8888c8c2ec2cc46a8eed1835b

Documento generado en 25/05/2021 05:19:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**